FLASH TRIBUTARIO #19

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE VISTO BUENO

03/04/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Ministerio de Trabajo, mediante acuerdo No. MDT-2025-043 de 17 de marzo de 2025, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-041, mediante el cual se expidió el Reglamento que Regula el Trámite Administrativo de Visto Bueno, cuyos aspectos relevantes resumimos a continuación:



DE LA COMPARECENCIA

Las partes comparecerán personalmente o a través de un procurador judicial, donde la comparecencia se realizará de manera obligatoria con el patrocinio de un abogado defensor; debidamente nombrado en el proceso y/o mediante procuración judicial.

DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO A LA SOLICITUD DE VISTO BUENO

Dependiendo de la calidad del accionante, los documentos de respaldo serán aquellos determinados en el artículo 143 numerales 1, 2, 3, 5, y 7 del Código Orgánico General de Procesos. Así también se deberá acompañar el certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales del IESS, cuando la solicitud sea presentada por el empleador.

DE LA CONTESTACIÓN

La contestación se hará por escrito, debiendo pronunciarse en forma expresa sobre los hechos referidos en la solicitud, sus fundamentos de derecho, la prueba presentada y la pretensión conforme las reglas generales del Código Orgánico General de Procesos. Asimismo, podrá plantear sus excepciones y presentar o solicitar las pruebas que considere necesarias; además, deberá señalar domicilio, casillero judicial y/o correo electrónico para notificaciones.

La contestación deberá contar con el patrocinio de un abogado.

DE LA INVESTIGACIÓN

Esta se realizará en dos fases:

- La primera: de saneamiento, exposición de excepciones previas, fijación de los puntos de debate y conciliación.
- ✓ La segunda: de prueba y alegatos.

DE LA APELACIÓN

Se podrá plantear dentro del término de tres días a partir de la notificación de la resolución, una vez revisada, se elevará al Director Regional del Trabajo y Servicio Público, quien deberá tramitarla en el plazo de un mes.

La presentación de esta apelación no excluye la posibilidad de que el afectado pueda acudir ante un Juez de Trabajo.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL AUDITUM

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371

info@etl.com.ec



Guayaquil

Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión Edificio City Office, piso 2 oficina 207

Telf.: (593-4) 2959385

infogye@etl.com.ec